



**Consejería de Desarrollo Económico e Innovación
SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**

Para su consideración e inclusión, si procede, en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018, se efectúa la siguiente propuesta:

- Inclusión de una disposición que faculte a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para realizar aportaciones a sociedades de garantía recíproca, en los términos del ANEXO I.
- Inclusión en el anexo de transferencias nominativas de la prevista en el ANEXO II.
- Inclusión en el anexo de subvenciones nominativas de cuantía indeterminada de las previstas en el ANEXO III.

Así mismo, para su consideración e inclusión, si procede, en el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2018, se efectúa la siguiente propuesta:

- Inclusión de una disposición que modifique el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos del ANEXO IV.
- Inclusión de una disposición que excluya del ámbito de aplicación de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las operaciones y negocios jurídicos patrimoniales, que se formalicen por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, afectados a actuaciones de promoción de áreas de actividad económica, según ANEXO V.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/62207	Otros	Solicitudes y remisiones generales		2017/0337830
Cargo		Firmante/Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente		F.Javier Ureña Larragan		18/08/2017 11:59:37
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: E7CDKHMBBRJVMA Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				18/08/2017 11:59:41



ANEXO I

Artículo XX. De las aportaciones a las sociedades de garantía recíproca.

TEXTO DE LA DISPOSICIÓN

“La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá realizar aportaciones a las sociedades de garantía recíproca que tengan oficina abierta en el territorio de la Comunidad, de forma genérica o mediante la prestación de fianzas a cuenta de los socios partícipes, con comunicación al Parlamento de La Rioja.”

JUSTIFICACIÓN

Sin duda uno de los problemas fundamentales a que se enfrenta la empresa para poner en marcha sus proyectos es el de su financiación, debido a las dificultades para acceder al crédito bancario.

Una de las vías más útiles para el acceso a la financiación de las empresas es precisamente a través de las sociedades de garantía recíproca, que facilitan el acceso al crédito mediante la prestación de aval a las empresas asociadas en las operaciones de crédito que concierten con las entidades financieras.

Es en este contexto y en el marco de las diferentes políticas que la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja está poniendo en marcha con objeto de paliar en lo posible los efectos negativos que provoca esta situación, en el que queda justificada la disposición que se propone.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/62207	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2017/0337830	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente	F.Javier Ureña Larragan		18/08/2017 11:59:37	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: E7CDKHMBBRJVVMA			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	18/08/2017 11:59:41



ANEXO IV

Artículo XX. Modificación del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

TEXTO DE LA DISPOSICIÓN

El apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, queda redactado en los siguientes términos:

"Los créditos para gastos vincularán según su naturaleza económica a nivel de operaciones no financieras y de operaciones financieras."

JUSTIFICACIÓN

El apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja recoge que el nivel de especificación de los créditos de su Presupuesto será según su naturaleza económica a nivel de operaciones corrientes y de capital, por programas.

El número de programas que hasta el ejercicio 2016 venía utilizando la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja se concretaba en la existencia de dos programas de gasto, el programa 3222: Promoción empresarial, y el programa 5461: Investigación, desarrollo e innovación en materia de promoción industrial y empresarial.

De acuerdo con los programas existentes en esa fecha se estimaba adecuado el nivel de especificación de los créditos que contenía el Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para cada uno de los ejercicios económicos correspondientes.

No obstante, con ocasión del programa de reforma presupuestaria que se llevó a cabo con ocasión de la elaboración y posterior aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017, en orden a integrar la técnica presupuestaria de elaboración del Presupuesto con la fijación de objetivos alineados con el propio Plan de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se ha propuesto una revisión de las categorías que estructuran el gasto desde un punto de vista funcional, con el propósito de aproximar las definiciones y agrupaciones funcionales a las políticas públicas que se implementan desde este Gobierno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 21 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/62207	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2017/0337830	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente	F.Javier Ureña Larragan		18/08/2017 11:59:37	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: E7CDKHMBBRJVVMA			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	18/08/2017 11:59:41



A la vista de esa revisión de categorías funcionales que se propuso desde el Gobierno de La Rioja, el número de programas que conformaron el Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para el año 2017 pasó a ser de 10 de programas de gasto, con toda la complejidad operativa que desde un punto de vista presupuestario ha supuesto el tener que ejecutar un presupuesto que dispone de ese número de programas.

Por ese motivo, desde esta Entidad seguimos proponiendo la necesidad de modificar el nivel de especificación de los créditos de su Presupuesto, dotando al mismo de criterios más flexibles, adaptando su nivel de especificación a la nueva terminología presupuestaria que viene utilizándose con carácter general en el ámbito presupuestario, diferenciando entre operaciones no financieras (suma de los capítulos I a VII) y operaciones financieras (suma de los capítulos VIII y IX), y sustrayendo el concepto de programa de su nivel de vinculación, dado el número importante de programas de gasto que ha conformado el Presupuesto de Gasto de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja para el año 2017, y que va a conformar el Presupuesto 2018.

El nuevo nivel de especificación de créditos que se propone, a nivel de operaciones no financieras y operaciones financieras, facilitará significativamente la gestión y operatoria contable del Presupuesto de Gastos de esta Entidad, en la medida que flexibilizará la gestión de un presupuesto que tiene 10 programas de gasto, a la vez que se adaptará a la nueva nomenclatura y conceptos que definen la ejecución de un presupuesto de esta naturaleza, diferenciando entre operaciones no financieras y financieras, sin menoscabo ninguno, en todo caso, a lo que supone ejercer un control riguroso del Presupuesto de Gastos de esta Entidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 22 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/62207	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2017/0337830	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente	F.Javier Ureña Larragan		18/08/2017 11:59:37	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: E7CDKHMBBRJVVMA			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	18/08/2017 11:59:41



ANEXO V

EN MATERIA DE SUELO INDUSTRIAL

CONTENIDO DE LA DISPOSICIÓN

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 11/2005, de 19 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las operaciones y negocios jurídicos patrimoniales, que se formalicen por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, afectados a actuaciones de promoción de áreas de actividad económica.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 40 de Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, configura a las entidades públicas empresariales como organismos públicos a los que se encomienda la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público susceptibles de contraprestación, que se rigen por el Derecho privado.

Las entidades públicas empresariales, se cualifican por simultanear el ejercicio de potestades administrativas y de actividades prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación, para cuyo desempeño deben estar dotadas de independencia funcional o una especial autonomía respecto de la Administración General.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja es una entidad pública empresarial dependiente de la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación, entre cuyos fines se encuentra la gestión pública del suelo industrial en todos sus aspectos. Así el artículo 3 de la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece que tiene como objetivos fundamentales favorecer el crecimiento económico de la región, el incremento y la consolidación del empleo así como corregir los desequilibrios económicos intraterritoriales, estableciendo que el apartado 2 e) que para el cumplimiento de sus fines generales y objetivos, de acuerdo con las directrices emanadas del Gobierno de La Rioja, y bajo la tutela y dirección de la Consejería de adscripción, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja desarrollará la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 23 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/62207	Otros	Solicitudes y remisiones generales		2017/0337830
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Gerente		F.Javier Ureña Larragan		18/08/2017 11:59:37
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: E7CDKHMBBRJVVMA Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				18/08/2017 11:59:41



promoción de infraestructuras y servicios industriales, ya sea de forma directa o mediante la creación de órganos o entidades.

En este contexto, es de interés básico para el citado organismo la promoción y gestión de suelo empresarial y la realización de políticas de obtención del suelo para el desarrollo de polígonos industriales que permitan conseguir la mayor eficacia de la gestión del suelo y su utilización de acuerdo con el interés general.

Fruto de este interés, en el año 2005, se constituye la Sociedad Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ADER Infraestructuras, Financiación y Servicios S.A.U, siendo el socio único, La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

El 30 de abril de 2013 se inscribió en el Registro Mercantil de LA Rioja la cesión global del activo y pasivo de la Sociedad Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ADER Infraestructuras Financiación y Servicios S.A en favor de su socio único, la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Entidad Pública Empresarial, subrogándose a partir de este momento en todos sus derechos y obligaciones.

A partir de este momento, y dentro de las funciones de promoción de suelo industrial, constituyen el objeto de la Entidad:

Promoción, adquisición y preparación de suelo para asentamientos vinculados a actividades económicas, así como su correspondiente equipamiento.

Adquisición, por cualquier título, de terrenos destinados a la formación de reservas de suelo, preparación de solares o cualquier otra finalidad análoga.

Ejecución de planes y proyectos de urbanización, creación y ejecución de infraestructuras urbanísticas y las actuaciones protegidas en materia de vivienda que le encomienden las Administraciones competentes.

Realización de las actuaciones que, en materia de su objeto social, le encomienden las Administraciones públicas de cualquier tipo e incluso las que conviniere con la iniciativa privada.

Cualquier otra actividad relacionada con las expresadas en los apartados anteriores, incluso la construcción, arrendamiento y enajenación de edificaciones de cualquier uso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 24 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/62207	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2017/0337830	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente	F.Javier Ureña Larragan		18/08/2017 11:59:37	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: E7CDKHMBBRJVVMA			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	18/08/2017 11:59:41



En el desarrollo de sus fines, podrá llevar a cabo cuantas actuaciones estime convenientes en los aspectos de estudios, redacción de proyectos y planes, ejecución de obras, adquisición, comercialización, permuta y enajenación a título oneroso de suelo y equipamiento, constitución de derechos reales y gravámenes sobre sus bienes, gestión y explotación de obras y servicios y cualesquiera otras que estime necesarias, sin otros límites que los establecidos por el ordenamiento jurídico.

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja podrá llevar a cabo las actuaciones de adquisición de suelo que convenga al cumplimiento de sus fines, incluso mediante expropiación, a cuyo efecto podrá ostentar la condición de beneficiaria prevista en la legislación de expropiación forzosa, correspondiendo la facultad expropiatoria a la Consejería de Desarrollo Económico e Innovación o a cualquier otra Administración competente.

En este marco, surge la necesidad de dar una nueva regulación al régimen jurídico del suelo empresarial gestionado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja armonizada con las normas vigentes y adaptada a la actual situación social y económica, de forma que sirva como factor dinamizador del crecimiento y desarrollo del sector empresarial e industrial en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se garantice una mayor eficacia y celeridad en el propio funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

En síntesis, esta nueva regulación responde, en definitiva, a la necesidad de dotar al organismo de un instrumento jurídico idóneo que permita la consecución eficaz de las funciones que en materia de suelo le son propias, siempre en ejecución de las previsiones contenidas en la normativa de suelo y ordenación del territorio vigente, así como en los instrumentos de planificación y ordenación de las áreas de suelo empresarial de promoción autonómica, con el fin de conseguir la óptima satisfacción del interés general en materia de suelo empresarial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 25 / 25
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/62207	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2017/0337830	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Gerente	F.Javier Ureña Larragan		18/08/2017 11:59:37	
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: E7CDKHMBBRJVMA			Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion	18/08/2017 11:59:41